



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00175 – 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Banco Davivienda S.A
Tema	Ordena agregar notificación electrónica y constancia pago ante ORIP – Zona Norte Medellín

Se ordena incorporar los siguientes memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante: (i) constancia de notificación a DAVIVIENDA S.A mediante correo electrónico a través de la empresa postal DOMINA, quien certifica que el destinatario abrió la notificación el **17 de noviembre de 2020 a las 10:58 a.m** (el correo tenía adjunto el auto que libró mandamiento de pago) y la (ii) constancia de pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, dentro de plazo otorgado por dicha entidad, con el fin de inscribir la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N- 5212913.

Una vez acreditado el embargo del inmueble antes citado, y teniendo en cuenta que la entidad bancaria demandada no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución, que de acuerdo a la Sentencia 420 de 2020 de la Corte Constitucional, DAVIVIENDA S.A fue debidamente notificada de la admisión de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez